



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): Carlos Arturo Maldonado
Demandado(s): COLEGIO SEMINARIO SAN JUÁN APÓSTOL y
Otra
Radicación: 25269310300120230007200

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia con escrito del apoderado de la parte demandante, a través del cual pretende la reforma de la demanda.

La reforma de la demanda en materia laboral tiene regulación propia en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, según el cual *“la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvenCIÓN, si fuere el caso”*.

Por su parte el numeral 3º del artículo 93 del Código General del Proceso, establece que: *“... 3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.”*

Cumple señalar que, en este caso, el escrito de la reforma se presentó sin reunir los requisitos de la demanda, pues en el mismo solo se indicaron las pretensiones a incluir en la demanda, pero no se realizó su integración en un solo escrito.

En consideración a lo anterior, el juzgado **DISPONE:**

RECHAZAR la reforma a la demanda, por las razones expuestas anteriormente.

NOTIFÍQUESE (1/2)

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 60, hoy 10 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e60dc59ee6f0060d6d496c3ab4d56684e5df7ce5976b807613e057221cc7db9a**

Documento generado en 06/11/2023 05:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>